



ANUNCIO PERFIL
ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: 43Sv/19_C

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1º.- **Entidad Adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Dirección de Servicios Generales.
- c) *Número de Expediente:* 43Sv/19_C.

2º.- **Objeto del Contrato.**

- a) *Tipo de Contrato:* Mixto.
- b) *Descripción del objeto:* contrato mixto de suministro e instalación de mejora consistente en sustitución del sistema de defensas de los atraques de la Terminal Marítima de Cádiz, perteneciente al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
- c) *Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:*
 - DOUE: 2019/S 103-249842 de 29 de mayo de 2019

3º.- **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4º.- **Presupuesto base de licitación**

- a) *Importe licitación:* Según pliegos.

5º.- **Clasificación de las ofertas.**

- a) *Fecha:* 12 de julio de 2019.
- b) *Licitador nº uno:* NAVINTEC, TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.L.
- c) *Nacionalidad:* España.
- d) *Importe de adjudicación:* 65.904 €
- e) *Motivación de la clasificación:* Ser la que obtiene mayor puntuación según el baremo del anexo correspondiente a los pliegos de cláusulas administrativas.





6°.- Adjudicación del contrato.

- f) *Fecha:* 30 de julio de 2019.
- g) *Contratista:* NAVINTEC, TECNICAS INDUSTRIALES, S.L.

7°.- Formalización del contrato.

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** contados desde la recepción de la notificación de adjudicación y requerimiento para formalización (Artículos 153 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

8°.- Recursos. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta última resolución podrá interponerse el oportuno recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación en vigor.